



S.M.M.

1	
2	
3	<u>A C T A</u>
4	
5	
6	CENTRO DE MEDITACION TIBETANA DE LA ESCUELA
7	<u>DRIKUNG KAGYU DE CHILE.</u>
8	
9	REPERTORIO No. 97
10	
11	EN SANTIAGO DE CHILE,
12	A TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO,
13	ANTE MÍ, CAMILO VALENZUELA RIVEROS, ABOGADO, NOTARIO
14	TITULAR DE LA PRIMERA NOTARÍA DE PROVIDENCIA, CON OFICIO
15	EN AVENIDA PROVIDENCIA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE,
16	COMPARECE: DON JAIME ENRIQUE DE CASACUBERTA MORENO,
17	CHILENO, SOLTERO, ABOGADO, DE ESTE DOMICILIO HUÉRFANOS MIL
18	VEINTIDÓS OFICINA MIL CINCO, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
19	NÚMERO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL
20	NOVECIENTOS SETENTA Y UNO GUIÓN NUEVE, MAYOR DE EDAD,
21	QUIEN ACREDITA SU IDENTIDAD CON LA CÉDULA YA CITADA Y
22	EXPONE: QUE DEBIDAMENTE FACULTADO, VIENE EN REDUCIR A
23	ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE ACTA: "ACTA DE CONSTITUCION
24	DE LA CORPORACION "CENTRO DE MEDITACION TIBETANA DE LA
25	ESCUELA DRIKUNG KAGYU DE CHILE".- EN SANTIAGO DE CHILE, A
26	PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO,
27	SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS, EN HUÉRFANOS MIL VEINTIDÓS,
28	OFICINA MIL CINCO, SE REUNIERON LAS SIGUIENTES PERSONAS:
29	LUIS HUMBERTO BARAHONA BECAS, THELMA MARGULIS ROSENBLUT,
30	JUAN BENITO QUIROZ GONZÁLEZ, LUIS ALBERTO SEPÚLVEDA LORCA,

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS
 Certifico que la presente fotocopia es
 igual a la copia autorizada tenida a la
 vista. Santiago, - 4 OCT 2005

PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA
 MERCEDES MORENO GUEMES
 NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR
 CAMILO VALENZUELA RIVEROS

1 JAIME E. DE CASACUBERTA MORENO, MARÍA INÉS BECAS SUMELZO,
 2 CARMEN GRADO DÍAZ, FERNANDO GUILLERMO DANIEL SÁNCHEZ
 3 MÁRQUEZ, GONZALO LEIGHTON GRUNERT, LUIS ALFREDO NILO
 4 MUÑOZ, MACARENA TORRES SAAVEDRA, Y ACORDARON CONSTITUIR
 5 UNA CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO, BAJO EL NOMBRE DE
 6 "CENTRO DE MEDITACIÓN TIBETANA DE LA ESCUELA DRIKUNG KAGYU
 7 DE CHILE", REGIDA POR EL TÍTULO TRIGÉSIMO TERCERO DEL
 8 LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL, Y POR EL REGLAMENTO
 9 DECRETO NÚMERO CIENTO DIEZ DEL SIETE DE ENERO DE MIL
 10 NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.-
 11 PARA ESTE OBJETO APROBARON LOS SIGUIENTES ESTATUTOS:
 12 TÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y FINES
 13 DE LA CORPORACION.- ARTICULO PRIMERO.- SE CONSTITUYE UNA
 14 CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO CON EL NOMBRE DE "CENTRO DE
 15 MEDITACION TIBETANA DE LA ESCUELA DRIKUNG KAGYU DE CHILE",
 16 LA CUAL SE REGISTRÁ POR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y POR LAS
 17 DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES.- EN
 18 ADELANTE, EN ESTOS ESTATUTOS SE DENOMINARÁ "LA
 19 CORPORACIÓN" Y/O "EL CENTRO DE MEDITACIÓN TIBETANA".-
 20 ARTICULO SEGUNDO.- EL DOMICILIO DE LA CORPORACIÓN SERÁ LA
 21 CIUDAD DE SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE.- SIN PERJUICIO DE
 22 ELLO PODRÁN HABER SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS.-
 23 ARTICULO TERCERO.- LA CORPORACIÓN NO TENDRÁ FINES DE LUCRO
 24 Y SU OBJETO SERÁ EL ESTUDIO Y LA PRÁCTICA DE LAS
 25 ENSEÑANZAS DE BUDA EN LA BASE DEL AMOR, COMPASIÓN Y
 26 SABIDURÍA PARA LOGRAR LA PAZ Y FELICIDAD PARA LOS
 27 INDIVIDUOS Y LAS SOCIEDADES, Y DESEMPEÑAR LAS DEMÁS
 28 FUNCIONES QUE PERMITAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.- ARTICULO
 29 CUARTO.- LA DURACIÓN DE LA CORPORACIÓN SERÁ INDEFI-
 30 NIDA Y EL NÚMERO DE SUS SOCIOS

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS
 Certifico que la presente fotocopia es
 igual a la copia autorizada tenida a la
 vista. Santiago, - 4 OCT 2005

PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA
 MERCEDES MORENO GUEMES
 NOTARIO SULENTE DEL TITULAR
 CAMILO VALENZUELA RIVEROS



Activos
Honorarios

1 ILIMITADO.- TITULO SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS - ARTICULO
2 QUINTO.- LOS SOCIOS DE LA CORPORACIÓN SERÁN ACTIVOS Y
3 HONORARIOS.- ARTICULO SEXTO.- PODRÁN SER ADMITIDOS COMO
4 SOCIOS ACTIVOS TODAS LAS PERSONAS NATURALES QUE DESEEN
5 COLABORAR CON LOS FINES DE LA CORPORACIÓN Y QUE SE
6 OBLIGUEN A RESPETAR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS
7 DE LAS AUTORIDADES DE ESTA CORPORACIÓN.- ARTICULO
8 SEPTIMO.- LA SOLICITUD DE INGRESO DEBERÁ CONTENER: A) EL
9 NOMBRE, APELLIDOS Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE.- B) UNA
10 DECLARACIÓN EXPRESA QUE ACEPTA Y SE OBLIGA A CUMPLIR LOS
11 PRESENTES ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS DE LOS ORGANISMOS DE LA
12 CORPORACIÓN.- C) LOS DEMÁS ANTECEDENTES QUE EXIJA EL
13 DIRECTORIO.- ARTICULO OCTAVO.- LA SOLICITUD DE INGRESO
14 DEBERÁ SER CONOCIDA POR EL DIRECTORIO, EL QUE SE
15 PRONUNCIARÁ EN VOTACIÓN SECRETA.- LA ACEPTACIÓN DEBERÁ
16 CONTAR CON EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE
17 LOS DIRECTORES PRESENTES.- ARTICULO NOVENO.- LOS SOCIOS
18 ACTIVOS TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE
19 LAS ASAMBLEAS, A ELEGIR Y SER ELEGIDOS EN LA FORMA
20 PREVISTA EN ESTOS ESTATUTOS.- SIN EMBARGO, NO PODRÁN
21 VOTAR NI SER ELEGIDOS SI NO ESTUVIEREN AL DÍA EN EL PAGO
22 DE SUS CUOTAS - SERÁN OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ACTIVOS:
23 A) PAGAR LA CUOTA DE INCORPORACIÓN Y LAS CUOTAS MENSUALES
24 QUE FIJE EL DIRECTORIO; B) OBSERVAR LOS PRESENTES
25 ESTATUTOS, ACATAR Y CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA
26 GENERAL DE SOCIOS Y DEL DIRECTORIO; C) SOMETER A ARBITRAJE
27 LAS DIFICULTADES O CONTROVERSIAS EN LOS CASOS Y FORMA
28 PREVISTOS EN EL TÍTULO SÉPTIMO DE LOS PRESENTES
29 ESTATUTOS.- ARTICULO DECIMO.- SOCIOS HONORARIOS SON
30 AQUELLAS PERSONAS QUE HUBIEREN PRESTADO CALIFICADOS

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS
Certifico que la presente fotocopia es
igual a la copia autorizada tenida a la
vista. Santiago,
- 4 OCT. 2005

PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA
MERCEDES MORENO GUEMES
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR
CAMILO VALENZUELA RIVEROS

1 ~~SERVICIOS A LA CORPORACIÓN, NO PUDIENDO SER SU NÚMERO~~
 2 ~~SUPERIOR A LA DÉCIMA PARTE DE LOS SOCIOS ACTIVOS DE LA~~
 3 ~~CORPORACIÓN - LOS SOCIOS HONORARIOS SERÁN DECLARADOS COMO~~
 4 ~~TALES POR EL DIRECTORIO, EN VOTACIÓN SECRETA Y POR LA~~
 5 ~~UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES.- LOS SOCIOS~~
 6 ~~HONORARIOS ESTARÁN EXENTOS DE PAGAR CUOTAS Y NO PODRÁN SER~~
 7 ~~MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- ARTICULO UNDECIMO.- LOS SOCIOS~~
 8 ~~QUE INCURRAN EN FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS DURANTE SEIS~~
 9 ~~MESES, PODRÁN SER AMONESTADOS POR ESCRITO POR EL~~
 10 ~~DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN.- ARTICULO DUODECIMO.- EL~~
 11 ~~DIRECTORIO PODRÁ ELIMINAR DE SUS REGISTROS A UN SOCIO EN~~
 12 ~~LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO FALTARE GRAVEMENTE A LAS~~
 13 ~~OBLIGACIONES QUE LE IMPONEN LOS PRESENTES ESTATUTOS; B)~~
 14 ~~CUANDO INCURRA EN ACTOS QUE CAUSEN DAÑO AL PRESTIGIO, LAS~~
 15 ~~ACTIVIDADES O LOS BIENES DE LA CORPORACIÓN; C) CUANDO~~
 16 ~~REINCIDA EN LA FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS A QUE SE~~
 17 ~~REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR; D) CUANDO NO CUMPLIERE O~~
 18 ~~DESCONOCIERE LA VALIDEZ DE UNA SENTENCIA ARBITRAL DICTADA~~
 19 ~~POR EL DIRECTORIO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL TÍTULO~~
 20 ~~SÉPTIMO DE ESTOS ESTATUTOS.- LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO~~
 21 ~~QUE SIGNIFIQUEN LA ELIMINACIÓN DE SUS REGISTROS DE UN~~
 22 ~~SOCIO SE ADOPTARÁN EN VOTACIÓN SECRETA Y REQUERIRÁN EL~~
 23 ~~VOTO AFIRMATIVO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS~~
 24 ~~DIRECTORES PRESENTES.- EL AFECTADO PODRÁ APELAR DEL~~
 25 ~~ACUERDO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A SU~~
 26 ~~NOTIFICACIÓN, LA QUE SE EFECTUARÁ POR CARTA CERTIFICADA~~
 27 ~~DIRIGIDA AL DOMICILIO QUE EL AFECTADO HUBIERE REGISTRADO~~
 28 ~~EN LA CORPORACIÓN Y CONOCERÁ DE ELLAS, LA PRÓXIMA ASAMBLEA~~
 29 ~~GENERAL.- LA VOTACIÓN DE ÉSTA SERÁ SECRETA Y EL RESULTADO~~
 30 ~~SE NOTIFICARÁ TAMBIÉN POR CARTA CERTIFICADA, Y SE~~

Eliminar
 sus
 x
 x
 x

→ x x x

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es
 igual a la copia autorizada tenida a la
 vista. Santiago,
 - 4 OCT 2005

PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA
 MERCEDES MORENO GUEMES
 NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR
 CAMILO VALENZUELA RIVEROS



1 ENTENDERÁ PRACTICADA UNA VEZ TRANSCURRIDOS TRES DÍAS DESDE
2 LA FECHA DE SU DEPÓSITO EN UNA OFICINA DE CORREOS.- TITULO
3 TERCERO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO
4 DECIMO TERCERO.- LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS SERÁ EL
5 ORGANISMO DIRECTIVO MÁXIMO DE LA CORPORACIÓN Y ELLA ESTARÁ
6 COMPUESTA POR TODOS SUS SOCIOS ACTIVOS Y HONORARIOS.- CADA
7 UNO DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL TENDRÁ DERECHO
8 A UN VOTO.- LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR EL VOTO CONFORME
9 DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES, SIN
10 PERJUICIO DE LOS CASOS EN QUE LA LEY O ESTOS ESTATUTOS
11 EXIJAN UN QUORUM DIFERENTE.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- LAS
12 ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS O
13 EXTRAORDINARIAS.- LAS PRIMERAS SE EFECTUARÁN UNA VEZ AL
14 AÑO EN EL MES DE ABRIL.- LAS EXTRAORDINARIAS SERÁN
15 CONVOCADAS POR EL DIRECTORIO CADA VEZ QUE A SU JUICIO LO
16 REQUIERAN LAS NECESIDADES DE LA CORPORACIÓN, O A PETICIÓN
17 DE LA TERCERA PARTE DE LOS SOCIOS ACTIVOS DE ELLA,
18 INDICANDO SU OBJETO.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- EN LAS
19 ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE SOCIOS SE CONOCERÁ Y
20 RESOLVERÁ SOBRE LA MEMORIA Y BALANCE QUE DEBERÁ PRESENTAR
21 EL DIRECTORIO; DEL INFORME DE LOS INSPECTORES DE CUENTAS;
22 SE LLEVARÁN A EFECTO LAS ELECCIONES DE DIRECTORIO QUE
23 PROCEDAN Y SE DELIBERARÁ Y RESOLVERÁ SOBRE CUALQUIER
24 ASUNTO DE INTERÉS PARA LA INSTITUCIÓN QUE PROPOGAN LOS
25 ASISTENTES.- LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES SE HARÁ EN LA
26 FORMA QUE SEÑALA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EN LA ASAMBLEA
27 GENERAL ORDINARIA DE CADA AÑO SE ELEGIRÁN DOS INSPECTORES
28 DE CUENTAS TITULARES Y DOS SUPLENTE, EN UNA MISMA
29 ELECCIÓN.- SERÁN ELEGIDOS LOS QUE OBTENGAN EN CADA
30 VOTACIÓN LAS DOS MÁS ALTAS MAYORÍAS.- EL EMPATE SE

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS
Certifico que la presente fotocopia es
igual a la copia autorizada tenida a la
vista. Santiago,

PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA
MERCEDES MORENO GUEMES
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR
CAMILO VALENZUELA RIVEROS

1 DIRIMIRÁ A LA SUERTE. - ARTICULO DECIMO SEXTO. - EN LAS
2 ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS SÓLO PODRÁN
3 ADOPTARSE LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS QUE
4 FUERON INDICADOS EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. - ARTICULO
5 DECIMO SEPTIMO. - LAS CITACIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE
6 SOCIOS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE HARÁN MEDIANTE UN
7 AVISO PUBLICADO POR DOS VECES EN UN DIARIO DE SANTIAGO,
8 DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS QUE PRECEDEN AL FIJADO PARA LA
9 REUNIÓN. - EL AVISO DEBERÁ INDICAR EL LUGAR DONDE SE
10 CELEBRARÁ LA ASAMBLEA. - SI EN LA PRIMERA CONVOCATORIA NO
11 SE REUNIERE EL QUORUM SUFICIENTE, SE CITARÁ PARA UNA
12 SEGUNDA, CUMPLIÉNDOSE CON LAS MISMAS FORMALIDADES
13 SEÑALADAS PARA LA PRIMERA. - NO PODRÁ CITARSE EN EL MISMO
14 AVISO PARA LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, CUANDO POR
15 FALTA DE QUORUM NO SE LLEVE A EFECTO LA PRIMERA. - ARTICULO
16 DECIMO OCTAVO. - LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS SE
17 CONSTITUIRÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA CON LA TERCERA PARTE
18 DE LOS SOCIOS ^{Cooperadores} ~~ACTIVOS, PASIVOS Y HONORARIOS~~ DE LA
19 CORPORACIÓN. - EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON LOS QUE
20 ASISTAN. - ARTICULO DECIMO NOVENO. - LAS ASAMBLEAS GENERALES
21 DE SOCIOS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA
22 CORPORACIÓN Y ACTUARÁ DE SECRETARIO EL QUE LO SEA DEL
23 DIRECTORIO. - DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS QUE SE
24 PRODUZCAN DEBERÁ DEJARSE CONSTANCIA EN UN LIBRO DE ACTAS
25 QUE SERÁ LLEVADO POR EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN. - LAS
26 ACTAS SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE, POR EL SECRETARIO
27 Y TRES SOCIOS ASISTENTES QUE DESIGNE LA MISMA ASAMBLEA
28 GENERAL. - EN LAS ACTAS PODRÁN LOS SOCIOS ESTAMPAR LAS
29 OBSERVACIONES O RECLAMACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTES A
30 SUS DERECHOS, REFERENTES AL FUNCIONAMIENTO DE LA

*Citación
10 días*

*Activos
Cooperadores
Honorarios*

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago,

10 OCT 2005

PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA
MERCEDES MORENO GUEMES
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR
CAMILO VALENZUELA RIVEROS



1 INSTITUCIÓN O A VICIOS DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA
2 CITACIÓN, CONSTITUCIÓN O ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL. -
3 TITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO.- LA
4 CORPORACIÓN SERÁ ADMINISTRADA POR UN DIRECTORIO COMPUESTO
5 DE CINCO MIEMBROS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL ENTRE
6 LOS SOCIOS ACTIVOS.- EL CARGO DE DIRECTOR NO SERÁ
7 REMUNERADO.- EL DIRECTORIO SE RENOVARÁ EN SU TOTALIDAD
8 ANUALMENTE.- LOS DIRECTORES PODRÁN SER REELEGIDOS.- EL
9 DIRECTORIO ADMINISTRARÁ LA CORPORACIÓN Y SUS BIENES CON
10 LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, PUDIENDO ACORDAR LA
11 CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN AL
12 CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, CON LA EXCEPCIÓN DE AQUELLOS
13 QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.- PARA
14 LA ELECCIÓN DE DIRECTORES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
15 DE SOCIOS QUE CORRESPONDA, CADA ASISTENTE VOTARÁ POR CINCO
16 NOMBRES DIFERENTES.- SERÁN ELEGIDOS LOS QUE EN UNA MISMA Y
17 ÚNICA VOTACIÓN ALCANCEN LAS CINCO MÁS ALTAS MAYORÍAS
18 RELATIVAS.- SI SE PRODUCEREN EMPATES QUE SEA NECESARIO
19 DIRIMIR, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN ENTRE LOS
20 NOMBRES QUE ALCANZARON LA MISMA VOTACIÓN Y EN CASO DE QUE
21 ÉSTA SUBSISTA, EL EMPATE SE DIRIMIRÁ POR SORTEO, SALVO
22 RENUNCIA DE UNO DE LOS CANDIDATOS.- EL SECRETARIO DE LA
23 CORPORACIÓN LO SERÁ TAMBIÉN DEL DIRECTORIO.- ARTICULO
24 VIGESIMO PRIMERO.- EN SU PRIMERA SESIÓN EL DIRECTORIO
25 DESIGNARÁ DE ENTRE SUS MIEMBROS AL PRESIDENTE DE LA
26 CORPORACIÓN Y LUEGO AL VICEPRESIDENTE, AL SECRETARIO Y AL
27 TESORERO DE LA MISMA.- EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LO
28 SERÁ TAMBIÉN DE LA CORPORACIÓN, LA REPRESENTARÁ JUDICIAL Y
29 EXTRAJUDICIALMENTE, QUEDANDO AMPLIAMENTE FACULTADO PARA
30 DELEGAR DICHA REPRESENTACIÓN.- ASIMISMO TENDRÁ LOS ADEMÁS

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS
Certifico que la presente fotocopia es
igual a la copia autorizada tenida a la
vista. Santiago,

PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA
MERCEDES MORENO GUEMES
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR
CAMILO VALENZUELA RIVEROS

- 4 OCT 2005

1 ATRIBUCIONES QUE ESTOS ESTATUTOS SEÑALAN - ARTICULO
2 VIGESIMO SEGUNDO.- SI NO SE EFECTUARE EN LA OPORTUNIDAD
3 PREVISTA EN ESTOS ESTATUTOS LA RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO,
4 LAS FUNCIONES DEL DIRECTORIO EN EJERCICIO SE ENTENDERÁN
5 PRORROGADAS HASTA LA CELEBRACIÓN DE LA PRÓXIMA ASAMBLEA
6 GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, QUE DEBE SER CONVOCADA A LA
7 BREVEDAD PARA LLEVAR A EFECTO DICHA RENOVACIÓN.- ARTICULO
8 VIGESIMO TERCERO.- EL DIRECTORIO SESIONARÁ CON TRES DE SUS
9 MIEMBROS A LO MENOS Y SUS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL
10 VOTO CONFORME DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS ASISTENTES,
11 DECIDIENDO EN CASO DE EMPATE, EL VOTO DEL QUE PRESIDA LA
12 SESIÓN.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EL DIRECTORIO
13 CELEBRARÁ SESIONES ORDINARIAS UNA VEZ AL MES, EN EL LUGAR,
14 DÍA Y HORA QUE SE ACUERDE AL EFECTO EN LA PRIMERA SESIÓN
15 QUE CELEBRE, SIN PERJUICIO DE SESIONAR
16 EXTRAORDINARIAMENTE, CADA VEZ QUE LO CONVOQUE EL
17 PRESIDENTE, O CUANDO ASÍ LO SOLICITEN POR ESCRITO DOS
18 DIRECTORES, A LO MENOS, EXPRESANDO EN SU SOLICITUD EL
19 MOTIVO DE LA CONVOCATORIA.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
20 CESARÁ EN SUS FUNCIONES EL DIRECTOR QUE FALTE A TRES
21 SESIONES CONSECUTIVAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA, CUYA
22 CALIFICACIÓN CORRESPONDERÁ AL DIRECTORIO.- EN CASO DE
23 FALLECIMIENTO, AUSENCIA, RENUNCIA, IMPOSIBILIDAD DE UN
24 DIRECTOR PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO O CESACIÓN EN SUS
25 FUNCIONES POR CUALQUIER CAUSA, EL DIRECTORIO NOMBRARÁ UN
26 REEMPLAZANTE, QUE DURARÁ EN SUS FUNCIONES SÓLO EL TIEMPO
27 QUE FALTE PARA COMPLETAR SU PERÍODO EL DIRECTOR
28 REEMPLAZADO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EL DIRECTORIO
29 TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES: A) DIRIGIR
30 LA CORPORACIÓN Y ADMINISTRAR SUS BIENES; B) CITAR A LA

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es
igual a la copia autorizada tenida a la
vista. Santiago,
- 4 OCT 2005

PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA
MERCEDES MORENO GUEMES
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR
CAMILO VALENZUELA RIVEROS



1 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS Y A LAS
2 EXTRAORDINARIAS, CUANDO SEAN NECESARIAS O LO SOLICITEN POR
3 ESCRITO LA TERCERA PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA
4 CORPORACIÓN, INDICANDO SU OBJETIVO; c) RESOLVER CON LAS
5 MÁS AMPLIAS FACULTADES TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ PREVISTO
6 EN LOS ESTATUTOS Y DICTAR LOS REGLAMENTOS QUE ESTIME
7 NECESARIOS PARA LA MEJOR MARCHA DE LA INSTITUCIÓN; d)
8 SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL TODOS
9 AQUELLOS ASUNTOS QUE ESTIME CONVENIENTES; e) CUMPLIR LOS
10 ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES; f) RENDIR CUENTA POR
11 ESCRITO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA
12 INVERSIÓN DE LOS FONDOS Y DE LA MARCHA DE LA CORPORACIÓN
13 DURANTE EL PERÍODO EN QUE EJERZA SUS FUNCIONES; g)
14 PREPARAR PLANES Y PROGRAMAS PARA LOS FINES DE LA
15 CORPORACIÓN; h) FIJAR EL MONTO DE LAS CUOTAS DE INGRESO Y
16 DE LAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS SOCIOS ACTIVOS;
17 i) DELEGAR EN EL PRESIDENTE, EN UNO O MÁS DIRECTORES, YA
18 SEA SEPARADA O CONJUNTAMENTE, O EN EL SECRETARIO, LAS
19 FACULTADES CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE LA
20 CORPORACIÓN Y, ENTRE ELLAS, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN
21 IMPORTE NINGUNA LIMITACIÓN A SUS AMPLIAS FACULTADES DE
22 ADMINISTRACIÓN, LAS SIGUIENTES: LAS DE ADQUIRIR, A
23 CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES, SEAN INMUEBLES O
24 MUEBLES, COBRAR Y PERCIBIR CUANTO SE ADEUDE A LA
25 CORPORACIÓN Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y
26 CANCELACIONES; ACEPTAR DONACIONES, HERENCIAS O LEGADOS;
27 REALIZAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS Y
28 CONTRAER OBLIGACIONES DE CUALQUIER ESPECIE Y EXTINGUIRLAS,
29 EXCEPTO ACORDAR LA ENAJENACIÓN Y/O GRAVÁMEN DE LOS BIENES
30 RAÍCES DE LA ASOCIACIÓN Y AVALAR Y/O AFIANZAR OBLIGACIONES

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS
Certifico que la presente fotocopia es
igual a la copia autorizada tenida a la
vista. Santiago,
4 OCT 2005

PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA
MERCEDES MORENO GUEMES
NOTARIO SULENTE DEL TITULAR
CAMILO VALENZUELA RIVEROS

1 O EFECTOS DE COMERCIO, FACULTADES QUE QUEDAN ENTREGADAS
2 EXCLUSIVAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS; ABRIR
3 CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE DEPÓSITO O DE CRÉDITO;
4 GIRAR SOBRE ESAS CUENTAS; CONTRATAR CRÉDITOS, GIRAR,
5 ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR, ACEPTAR Y PROTESTAR CHEQUES,
6 LIBRANZAS, LETRAS DE CAMBIO Y OTROS DOCUMENTOS DE CRÉDITO
7 O EFECTOS DE COMERCIO Y, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE
8 DE OPERACIONES EN BANCOS COMERCIALES, DE FOMENTO,
9 HIPOTECARIOS, DEL ESTADO Y CON CAJAS Y PERSONAS O
10 INSTITUCIONES DE CRÉDITO O DE OTRA NATURALEZA, YA SEAN
11 PÚBLICOS O PRIVADOS; J) VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS
12 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS Y ESTABLECER SANCIONES POR
13 INFRACCIÓN DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y ACUERDOS DE LA
14 CORPORACIÓN; K) PROPONER LAS REFORMAS QUE CONVenga
15 INTRODUCIR A ESTOS ESTATUTOS, ACORDANDO LA CONVOCATORIA A
16 LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS A QUE SE
17 REFIERE EL ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- ARTICULO VIGESIMO
18 SEPTIMO.- DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DEL DIRECTORIO
19 SE DEJARÁ CONSTANCIA EN UN LIBRO ESPECIAL DE ACTAS QUE
20 SERÁN FIRMADAS POR TODOS LOS DIRECTORES QUE HUBIEREN
21 CONCURRIDO A LA SESIÓN.- EL DIRECTOR QUE QUIERE SALVAR
22 SU RESPONSABILIDAD POR ALGÚN ACTO O ACUERDO, DEBERÁ HACER
23 CONSTAR EN EL ACTA SU OPOSICIÓN.- TITULO QUINTO.- DE LA
24 MESA DIRECTIVA.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- LA MESA
25 DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN ESTARÁ COMPUESTA POR EL
26 PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, EL SECRETARIO Y EL
27 TESORERO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EL PRESIDENTE DURARÁ
28 UN AÑO EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO.- LE
29 CORRESPONDERÁ LA INICIATIVA MÁS DIRECTA EN LAS ACTIVIDADES
30 DE LA CORPORACIÓN Y TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS
Certifico que la presente fotocopia es
igual a la copia autorizada tenida a la
vista. Santiago,
- 4 OCT 2005

PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA
MERCEDES MORENO GUEMES
NOTARIO SUPLLENTE DEL TITULAR
CAMILO VALENZUELA RIVEROS



1 ATRIBUCIONES: A) PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES DE
2 SOCIOS Y EL DIRECTORIO; B) REPRESENTAR JUDICIAL Y
3 EXTRAJUDICIALMENTE A LA CORPORACIÓN, QUEDANDO AMPLIAMENTE
4 FACULTADO PARA DELEGAR DICHA REPRESENTACIÓN; C) FIRMAR LOS
5 DOCUMENTOS OFICIALES DE LA ENTIDAD; D) EJECUTAR LA
6 SUPERVIGILANCIA DE TODO LO CONCERNIENTE AL FUNCIONAMIENTO
7 DE LA INSTITUCIÓN Y LA FIEL OBSERVANCIA DE LOS ESTATUTOS Y
8 DE LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DEL
9 DIRECTORIO; Y E) REMITIR ANUALMENTE AL MINISTERIO DE
10 JUSTICIA, EN REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN, UNA MEMORIA
11 Y BALANCE SOBRE SU MARCHA Y SITUACIÓN FINANCIERA,
12 APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS QUE CONTENDRÁ,
13 ADEMÁS, EL NOMBRE Y APELLIDOS DE SUS DIRECTORES Y EL LUGAR
14 PRECISO EN QUE TENGA SU SEDE LA CORPORACIÓN.- ARTICULO
15 TRIGESIMO.- EL PRESIDENTE POR SÍ SOLO O CON EL SECRETARIO,
16 TESORERO O EL DIRECTOR QUE SE DESIGNE, TENDRÁ LAS
17 FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN QUE AL DIRECTORIO
18 CORRESPONDAN, CONFORME A LOS ACUERDOS E INSTRUCCIONES DEL
19 MISMO, COMO TAMBIÉN EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE LAS
20 LEYES, REGLAMENTOS Y ESTOS ESTATUTOS LE OTORGUEN.-
21 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- CON EL ACUERDO DEL
22 DIRECTORIO, EL PRESIDENTE PODRÁ DELEGAR EN OTRO DIRECTOR O
23 EN UN FUNCIONARIO DE LA ASOCIACIÓN, UNA O MÁS DE LAS
24 FACULTADES QUE ESTOS ESTATUTOS LE OTORGAN.- ARTICULO
25 TRIGESIMO SEGUNDO.- EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL
26 PRESIDENTE, ÉSTE SERÁ REEMPLAZADO POR EL VICEPRESIDENTE Y
27 SI ÉSTE FALTARE, POR EL SECRETARIO, POR EL TESORERO O POR
28 EL DIRECTOR.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- EL
29 VICEPRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN TENDRÁ LOS SIGUIENTES
30 DEBERES Y ATRIBUCIONES: A) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago,

- 4 OCT 2005

PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA
MERCEDES MORENO GUEMES
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR
CAMILO VALENZUELA RIVEROS

1 CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO; B) DIRIGIR Y ASUMIR LA
2 RESPONSABILIDAD EN LA MARCHA DE LOS ASUNTOS QUE EL
3 DIRECTORIO O EL PRESIDENTE LE ENCOMIENDE; Y C) PROPONER AL
4 DIRECTORIO LAS LÍNEAS GENERALES DE ACCIÓN PARA EL ADECUADO
5 CUMPLIMIENTO DE LOS ASUNTOS A SU CARGO.- ARTICULO
6 TRIGESIMO CUARTO.- AL SECRETARIO LE CORRESPONDERÁ LLEVAR
7 LOS LIBROS DE ACTAS, LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN Y
8 CERTIFICAR LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA
9 MISMA.- TAMBIÉN SE DESEMPEÑARÁ COMO SECRETARIO DEL
10 DIRECTORIO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO
11 TRIGESIMO QUINTO.- SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL
12 ARTÍCULO ANTERIOR, EL SECRETARIO TENDRÁ LOS SIGUIENTES
13 DEBERES Y ATRIBUCIONES: A) POR MANDATO EXPRESO DEL
14 DIRECTORIO DEBERÁ PROMOVER, COORDINAR Y DIRIGIR LAS
15 LABORES QUE LA CORPORACIÓN LLEVE A CABO PARA DAR
16 CUMPLIMIENTO A SUS FINALIDADES; B) EJECUTAR LOS ACUERDOS
17 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS QUE EL DIRECTORIO LE
18 ENCOMIENDE Y LOS DE ÉSTE ÚLTIMO; C) DESIGNAR AL PERSONAL
19 DE LA CORPORACIÓN Y PONER TÉRMINO A SUS FUNCIONES O
20 CONTRATOS CUANDO ELLO FUERE PROCEDENTE; D) DIRIGIR LA
21 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN; E) INFORMAR
22 AL DIRECTORIO SOBRE LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA
23 CORPORACIÓN; Y F) LLEVAR EL REGISTRO GENERAL DE SOCIOS DE
24 LA CORPORACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- EL TESORERO DE
25 LA ASOCIACIÓN TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y
26 ATRIBUCIONES: A) INTERVENIR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
27 FONDOS DE LA CORPORACIÓN Y SUPERVIGILAR SUS FINANZAS, CON
28 ARREGLO A LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS O
29 DEL DIRECTORIO; B) CUSTODIAR LOS FONDOS, TÍTULOS Y VALORES
30 DE LA CORPORACIÓN; C) AUTORIZAR LOS GASTOS IMPREVISTOS

X
X
X
X
X

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS
Certifico que la presente fotocopia es
igual a la copia autorizada tenida a la
vista. Santiago,
- 4 OCT 2005

PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA
MERCEDES MORENO GUEMES
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR
CAMILO VALENZUELA RIVEROS



1 QUE, A SU JUICIO, DEBAN SER SOLVENTADOS; D) RENDIR CUENTAS
2 TRIMESTRALES AL DIRECTIVO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA; E)
3 CONTROLAR DEBIDAMENTE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS DE LOS
4 FONDOS SOCIALES Y SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD DE LA
5 CORPORACIÓN; F) PROCURAR EL FINANCIAMIENTO ADECUADO DE LOS
6 GASTOS DE LA INSTITUCIÓN Y ACTUAR EN TODO LO QUE EL
7 DIRECTORIO LE ENCARGUE RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
8 BIENES DE LA CORPORACIÓN, YA SEA EN CONJUNTO CON EL
9 PRESIDENTE O CON OTRO DIRECTOR, PARA SU APROBACIÓN, EL
10 PRESUPUESTO DE ENTRADAS Y GASTOS Y EL BALANCE DE LA
11 CORPORACIÓN.- TITULO SEXTO.- DEL PATRIMONIO.- ARTICULO
12 TRIGESIMO SEPTIMO.- EL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN ESTÁ
13 CONSTITUÍDO POR LOS SIGUIENTES BIENES, QUE SERÁN LOS
14 MEDIOS DE QUE DISPONDRÁ PARA REALIZAR SUS OBJETIVOS: A)
15 POR LAS CUOTAS DE INCORPORACIÓN QUE LOS SOCIOS EROGUEN,
16 LAS CUALES SERÁN FIJADAS POR EL DIRECTORIO; B) POR LAS
17 CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE EROGUEN LOS SOCIOS
18 Y QUE EL DIRECTORIO ACUERDE IMPONER; C) POR LAS
19 DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS QUE RECIBA; D) POR LOS
20 FONDOS QUE RECIBA DEL ESTADO, DE LAS MUNICIPALIDADES O DE
21 OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, SEMIFISCALES, AUTÓNOMAS, MIXTAS
22 O PRIVADAS; E) CON LOS DEMÁS INGRESOS QUE LEGALMENTE LE
23 CORRESPONDAN O PERCIBA.- LA CORPORACIÓN NO TENDRÁ FINES DE
24 LUCRO NI PODRÁ OBTENER BENEFICIOS PECUNIARIOS, SIN
25 PERJUICIO DE EFECTUAR OPERACIONES QUE PUEDAN PRODUCIR
26 UTILIDAD LA QUE DEBERÁ DESTINAR ÍNTEGRAMENTE A LOS FINES
27 PROPUESTOS EN LOS ESTATUTOS.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS
28 ARBITRAJES.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- TODO SOCIO ESTARÁ
29 OBLIGADO A SOMETER A ARBITRAJE CUALQUIER DIFICULTAD O
30 CUESTIÓN QUE SE PROMUEVA CON OTROS SOCIOS EN RELACIÓN A

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS
Certifico que la presente fotocopia es
igual a la copia autorizada tenida a la
vista. Santiago,
- 4 OCT 2005

PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA
MERCEDES MORENO GUEMES
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR
CAMILO VALENZUELA RIVEROS

1 ESTA CORPORACIÓN.- SERÁN ÁRBITROS TODO EL DIRECTORIO O UNO
2 O MÁS DE SUS MIEMBROS, DESIGNADOS POR EL DIRECTORIO.- LOS
3 ÁRBITROS SERÁN ARBITRADORES O AMIGABLES COMPONEDORES Y LE
4 SERÁN APLICABLES LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES.-
5 TITULO OCTAVO.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO
6 TRIGESIMO NOVENO.- LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DEBE
7 ACORDARSE EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
8 CITADA ESPECIALMENTE PARA ESTE EFECTO.- LA CONVOCATORIA A
9 ÉSTA ASAMBLEA PUEDE TENER ORIGEN TANTO EN UN ACUERDO DEL
10 DIRECTORIO COMO EN LA PETICIÓN ESCRITA DE LA TERCERA PARTE
11 DE LOS SOCIOS ACTIVOS.- LA ASAMBLEA DEBERÁ CELEBRARSE CON
12 ASISTENCIA DE UN NOTARIO QUIEN CERTIFICARÁ EL HECHO DE
13 HABERSE CUMPLIDO CON TODAS LAS FORMALIDADES QUE ESTABLECEN
14 ESTOS ESTATUTOS PARA SU REFORMA.- ARTICULO CUADRAGESIMO.-
15 LA REFORMA DEBERÁ ACORDARSE CON EL VOTO CONFORME DE LOS
16 DOS TERCIOS, A LO MENOS, DE LOS SOCIOS ACTIVOS, PASIVOS Y
17 HONORARIOS DE LA CORPORACIÓN QUE CONCURRAN A LA ASAMBLEA
18 GENERAL DE SOCIOS.- UNA VEZ ACORDADA, EL PRESIDENTE DE LA
19 CORPORACIÓN SOLICITARÁ AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA
20 APROBACIÓN DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS.- TITULO
21 NOVENO.- DE LA DISOLUCION DE LA CORPORACION.- ARTICULO
22 CUADRAGESIMO PRIMERO.- LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN
23 SÓLO PODRÁ ACORDARSE CON EL VOTO CONFORME DE LOS DOS
24 TERCIOS, A LO MENOS, DE LOS SOCIOS ACTIVOS Y HONORARIOS
25 PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS,
26 ESPECIALMENTE CONVOCADA AL EFECTO.- ARTICULO CUADRAGESIMO
27 SEGUNDO.- APROBADA POR EL SUPREMO GOBIERNO LA DISOLUCIÓN
28 VOLUNTARIA, O DECRETADA LA DISOLUCIÓN FORZADA DE LA
29 CORPORACIÓN, SUS BIENES PASARÁN A LA SOCIEDAD PRO-AYUDA
30 DEL NIÑO LISIADO E INSTITUTO DE REHABILITACIÓN INFANTIL

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es
igual a la copia autorizada tenida a la
vista. Santiago,

4 OCT 2005

PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA
MERCEDIS MORENO GUEMES
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR
CAMILO VALENZUELA RIVEROS



1 -TELETON-, ENTIDAD QUE GOZA DE PERSONALIDAD JURÍDICA,
2 SEGÚN EL MINISTERIO DE JUSTICIA.- TITULO DECIMO.-
3 ARTICULOS TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.- EL DIRECTORIO
4 PROVISIONAL DE LA CORPORACIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR LOS
5 SEÑORES LUIS HUMBERTO BARAHONA BECAS, THELMA MARGULIS
6 ROSENBLUT, JUAN BENITO QUIROZ GONZÁLEZ, LUIS ALBERTO
7 SEPÚLVEDA LORCA, JAIME E. DE CASACUBERTA MORENO.- EL
8 DIRECTORIO PODRÁ ELEGIR UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE,
9 UN SECRETARIO Y UN TESORERO, QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES
10 HASTA QUE SE CELEBRE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL
11 ORDINARIA, EFECTUADA LA CUAL, SE PROCEDERÁ A CONSTITUIR EL
12 DIRECTORIO EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ARTICULO
13 SEGUNDO.- EL DIRECTORIO PROVISIONAL Y LOS QUE SEAN
14 ELEGIDOS PARA LOS CARGOS DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE,
15 SECRETARIO, TESORERO Y DIRECTOR, TENDRÁN LAS FACULTADES
16 QUE LOS ESTATUTOS OTORGAN AL DIRECTORIO MISMO Y A LOS
17 TITULARES DE ESOS CARGOS, HASTA EL MOMENTO EN QUE SE
18 CONSTITUYA EL DIRECTORIO DEFINITIVO.- EL DIRECTORIO
19 PROVISIONAL PONDRÁ EN FUNCIONAMIENTO LA CORPORACIÓN,
20 ACEPTARÁ A LOS SOCIOS QUE SE INCORPOREN Y CONVOCARÁ A LA
21 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA TAN PRONTO SEA POSIBLE.- PODRÁ
22 LLENAR LAS VACANTES DEL DIRECTORIO QUE SE PRODUZCAN POR
23 CUALQUIER CAUSA.- ARTICULO TERCERO.- SE FACULTA AL ABOGADO
24 DON JAIME E. DE CASACUBERTA MORENO PARA QUE REDUZCA A
25 ESCRITURA PÚBLICA LA PRESENTE ACTA Y SOLICITE DEL SUPREMO
26 GOBIERNO EL BENEFICIO DEL OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
27 JURÍDICA PARA LA CORPORACIÓN "CENTRO DE MEDITACIÓN
28 TIBETANA DE LA ESCUELA DRIKUNG KAGYU DE CHILE", Y LA
29 APROBACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, ESTANDO FACULTADO
30 PARA ACEPTAR LAS MODIFICACIONES QUE EL PRESIDENTE DE LA

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es
igual a la copia autorizada tenida a la
vista. Santiago, 4 OCT 2005

PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA
MERCEDES MORENO GUEMES
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR
CAMILO VALENZUELA RIVEROS

1 REPÚBLICA U OTRAS AUTORIDADES PROPONGAN INTRODUCIR Y PARA
2 SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
3 EN QUE SE CONSIGNEN.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR,
4 SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS VEINTE HORAS.- FIRMADO: LUIS
5 HUMBERTO BARAHONA BECAS.- C:I: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS
6 NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO GUIÓN TRES.-
7 THIELMA MARGULIS ROSENBLUT.- C:I: UN MILLÓN OCHOCIENTOS
8 VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y CINCO GUIÓN K; JUAN BENITO QUIROZ
9 GONZALEZ.- C:I: CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO
10 MIL CIENTO SETENTA Y TRES GUIÓN CUATRO.- LUIS ALBERTO
11 SEPULVEDA LORCA.- C:I: SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL
12 NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO GUIÓN UNO.- JAIME ENRIQUE DE
13 CASACUBERTA MORENO.- C:I: SEIS MILLONES SEISCIENTOS
14 SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO GUIÓN NUEVE.-
15 MARIA INES BECAS SUMELZO.- C:I: OCHO MILLONES CIENTO
16 VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES GUIÓN TRES.- CARMEN GRADO
17 DIAZ.- C:I: DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS
18 CUARENTA Y SIETE GUIÓN TRES.- FERNANDO GUILLERMO D.
19 SANCHEZ MARQUEZ.- C:I: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y
20 DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA GUIÓN SIETE.- GONZALO
21 LEIGHTON GRUNERT.- C:I: CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA
22 Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO GUIÓN CUATRO.- LUIS ALFREDO
23 NILO MUÑOZ.- C:I: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y
24 DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE GUIÓN NUEVE.- MACARENA
25 TORRES SAAVEDRA.- C:I: OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y
26 OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA GUIÓN CUATRO.-" CONFORME CON
27 SU ORIGINAL EL ACTA RECIÉN COPIADA Y QUE ROLA DESDE LA
28 FOJA UNO HASTA LA FOJA ONCE VUELTA INCLUSIVE, EN EL LIBRO
29 DE ACTAS DE LA CORPORACIÓN "CENTRO DE MEDITACIÓN TIBETANA
30 DE LA ESCUELA DRIKUNG KAGYU DE CHILE" QUE HE TENIDO A LA

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es
igual a la copia autorizada tenida a la
vista Santiago,

4 OCT 2005

PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA
MERCEDES MORENO GUEMES
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR
CAMILO VALENZUELA RIVEROS



1 VISTA.- EN COMPROBANTE Y PREVIA LECTURA, FIRMA.- DÍ

2 COPIA.- DOY FE.- *A*

3

4 *[Signature]*

5 JAIME E. DE CASACUBERTA MORENO

6

7 *[Signature]*

8

9

10

11 CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE

12 SU ORIGINAL- SANTIAGO, 14 SEP 1988

13

14 *[Signature]*

15

16

17

18

19

20 CERTIFICO: que la presente fotocopia

21 es igual a la copia autorizada tenida a

22 la vista que consta de *diecisiete*

23 hojas.-

24 Santiago,

25 *[Signature]* - 14 OCT 2005

26 PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA

27 MERCEDES MORENO GUEMES

28 NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR

29 CAMILO VALENZUELA RIVEROS

30